



CHUBUT

ORDENANZA 9347/2016

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

Requisitos para carreras pedestres. Certificado médico.
Del: 17/03/2016

VISTO

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo XII Actividades Físicas y Deportivas, en su Artículo 572 establece que la Municipalidad promueve el deporte, la recreación, la actividad física en general y las nuevas configuraciones de movimiento como elementos fundamentales en la formación integral del ser humano.

Que en nuestra Ciudad, se ha convertido en una práctica habitual la realización de carreras pedestres no solo en la zona urbana sino también en zonas rurales, donde participan gran cantidad de ciudadanos no solo de nuestra Ciudad sino también de localidades vecinas.

Que, por la habitualidad de estos eventos y la falta de regulación de los mismos, es necesario crear una norma que establezca los requisitos indispensables para llevar a cabo este tipo de eventos, que no solo promueve el deporte sino también el desarrollo de actividades sociales, donde se realizan estas carreras para fines, por ejemplo, solidarios.

Que, es potestad de este Concejo Deliberante regular este tipo de eventos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1: Establecer los siguientes requisitos, de obligatorio cumplimiento, para las carreras pedestres a realizarse en la Ciudad de Puerto Madryn:

1. Se deberá iniciar el trámite con una Nota que deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad, detallando la fecha en la que se realizará el evento, el circuito por donde se correrá, y la finalidad del evento. La misma, deberá ser tramitada con una anticipación de 30 (treinta) días, sin excepción.

2. No se realizarán más de 2 (dos) carreras por mes, con un plazo de 15 (quince) días entre sí.

3. Los cortes de tránsito sobre la zona costera (Boulevard Brown) serán autorizados desde la segunda rotonda hacia el Monumento al Indio Tehuelche, donde nace la calle de servicio. Los cortes que comprendan rutas provinciales deberán ser autorizados por el organismo provincial correspondiente.

4. Además de los requisitos mencionados en el ítem 1) la solicitud deberá consignar:

- Nombre y Características de la Institución organizadora, Personería jurídica y Deportiva (si posee), nombre de los responsables.
- Antecedentes previos en la organización de eventos de este tipo (si los hubiere)
- Constancia de contrato de seguro deportivo para los participantes del evento
- Detalle del circuito a usar y el horario en que la vía pública estará afectada.-
- Fecha, horario y lugar de inscripción del evento
- Fecha y horario de inicio de la actividad.
- Grafico del recorrido fijado.

- Costo de la inscripción, lo que incluye el costo (kit, remera, etc.).
- Cantidad de participantes estimados.
- Pedido de asistencia a la Coordinación General Operativa y Planificación de Tránsito y Transporte y Dirección de Protección Civil por agentes para los cruces considerados peligrosos.
- Contratar una (1) ambulancia para asistir a los participantes y ocasionalmente a los espectadores.
- Apoyo médico.
- Ubicación de los banderilleros: en los cruces de calles, mayores de dieciocho (18) años, con señales reglamentarias para la detención del tránsito y ropa visiblemente identificatoria de su función.
- Ubicación de los puestos de refrigerios y especificidad.

5. El certificado médico de los corredores será obligatorio para carreras mayores a 5 kilómetros.

6. Deberá incluirse un formulario de deslinde de responsabilidad de cada corredor en cada carrera.

7. Las carreras deberán tener una categoría para jóvenes de entre quince (15) y dieciocho (18) años, en la cual la participación deberá ser gratuita.

8. Una vez culminado el evento, la organización debe encargarse de limpiar toda zona utilizada para el mismo.

Art. 2: Establecer que la Subsecretaría de Deportes será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, velando por el cumplimiento estricto de la misma.

Art. 3: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Xenla A. Gabella - Presidente Consejo Deliberante Puerto Madryn

Malena Meisen - Secretaria Legislativa Consejo Deliberante Puerto Madryn

